

# **Expediente:**

**LASOLANA2025/18168 -  
E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario  
para financiar gastos de inversión con  
cargo a operaciones de crédito**



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
01 Control Permanente Previo	15/09/2025	4	2
02 Propuesta de Intervención	15/09/2025	1	6
03 Estabilidad Presupuestaria	15/09/2025	6	7
04 Memoria de Alcaldía	15/09/2025	2	13
05 Informe Jurídico	15/09/2025	4	15
06 Providencia de Alcaldía	15/09/2025	1	19
07 Propuesta Informe Técnico	16/09/2025	4	20
08 dictamen punto 3 Comisión de Hacienda-odt_1511324-pdf	22/09/2025	4	24
09 Justificante BOP	06/10/2025	1	28
10 Anuncio Publicado	07/10/2025	1	29
11 4--Certificado de acuerdos	09/10/2025	4	30
12 Pleno& Numexp = LASOLANA2025_18168	10/10/2025	4	34
13 Certificado No Alegaciones	29/10/2025	1	38
14 Providencia de Alcaldía	29/10/2025	1	39
15 Justificante BOP	05/11/2025	1	40
16 Anuncio Publicado	05/11/2025	1	41



Trámite: Control Permanente Previo  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

### Control Permanente Previo

Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito

Núm. Expediente:  
LASOLANA2025/18168

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- créditos extraordinarios,
- suplementos de créditos,
- ampliaciones de crédito,
- transferencias de crédito,
- generación de créditos por ingresos,
- incorporación de remanentes de crédito,
- bajas por anulación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 168 a 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sqN9+45YIFwma8iuCuc3  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





Trámite: Control Permanente Previo  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/18168

**TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 1.300.000,00 euros.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 15 de septiembre de 2025 se incoó por parte de la Alcaldía de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, son los siguientes:

**Presupuesto de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>

**QUINTO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, con cargo a Operaciones de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en concepto de ingresos**

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sqN9+45YiFwma8iuCuc3  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
 El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4





Trámite: Control Permanente Previo  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

**TOTAL INGRESOS**

**1.300.000,00**

**SEXTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, estos gastos de inversión podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, recursos que son los más adecuados puesto que se trata de la única fuente de financiación para poder acometerlos y la situación económica del Ayuntamiento lo permite, más aún teniendo en cuenta que con el superávit del ejercicio 2024 se va a amortizar deuda en el mismo importe que la operación de crédito prevista, no produciéndose un incremento de la deuda del Ayuntamiento y si una mejora sustancial en los tipos de interés que actualmente se están pagando por el préstamo a amortizar.

**SÉPTIMO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de área de gasto, y respecto a la clasificación económica es, como mínimo, el de capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Trámite: Control Permanente Previo  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sqN9+45YiFwma8iuCuc3  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Trámite: Propuesta de Intervención  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

### Propuesta de Intervención

Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168
---	--

A la vista de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, motivada por la necesidad de realizar inversiones tendentes a la ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana, inversiones imprescindibles para el normal funcionamiento del área de deportes.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo a una operación de crédito, se considera conveniente por este Servicio de Intervención tramitar la citada modificación de Créditos Extraordinarios.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gJ0V/M2tQvvtTLu1txGf  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

## Informe de Control Permanente Previo del Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito

Núm. Expediente:  
LASOLANA2025/18168

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**TERCERO.** El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 50/KbXLLLEyRCiHs0ITSE  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
El documento consta de 6 páginas. Página 1 de 6



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

#### **CUARTO.** Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10):

- La propia entidad.

#### **QUINTO.** Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE),

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 50/KbXLLLEyRCtHs0ITSE  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
El documento consta de 6 páginas/s. Página 2 de 6



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.**

**a) Justificación del ajuste**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

**b) Tratamiento presupuestario**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

**c) Tratamiento en contabilidad nacional**

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5o/KbXLLLEyRCtHs0ITSE  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
El documento consta de 6 páginas/s. Página 3 de 6



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/18168

Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

#### d) Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Para la realización de este ajuste tomamos los datos de la última liquidación correspondiente al ejercicio 2024 y calculamos los porcentajes de recaudación que se da en dicho año:

INGRESOS	DRN Liquidación 2024	RECAUDACION Liquidación 2024		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	%
		PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADOS			
1 Impuestos directos	5.033.627,55	4.504.571,12	400.851,24	-128.205,19	4.905.422,36	97,45%
2 Impuestos indirectos	270.385,58	205.676,66	28.144,87	-23.470,59	246.914,99	91,31%
3 Tasas y otros ingresos	2.055.989,00	1.905.363,98	88.085,79	-62.539,23	1.990.749,77	96,82%

INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS 2025	%	INGRESOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Impuestos directos	5.351.648,60	97,45%	5.215.181,56	-136.467,04
2 Impuestos indirectos	352.700,00	91,31%	322.050,37	-30.649,63
3 Tasas y otros ingresos	2.467.700,00	96,82%	2.389.227,14	-78.472,86
<b>TOTAL AJUSTE</b>				<b>-245.589,53</b>

*El Capítulo 3 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5o/KbXLLLEyRCtHs0ITSE  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
 El documento consta de 6 páginas. Página 4 de 6





Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/18168

Atendiendo al grado de ejecución de los gastos, el ajuste a realizar, considerando igualmente la liquidación del ejercicio 2024 es el siguiente:

GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	%
1 Gastos de personal	7.820.901,80	7.530.205,98	96,28%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.727.875,34	4.379.093,35	92,62%
3 Gastos financieros	165.000,00	149.262,13	90,46%
4 Transferencias corrientes	1.053.800,00	1.003.124,90	95,19%
6 Inversiones Reales	3.164.013,53	1.008.888,37	31,88%

GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2025	%	CREDITOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Gastos de personal	7.122.804,61	96,28%	6.857.836,27	264.968,34
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3.962.250,00	92,62%	3.669.835,95	292.414,05
3 Gastos financieros	145.000,00	90,46%	131.167,00	13.833,00
4 Transferencias corrientes	1.162.900,00	95,19%	1.106.964,51	55.935,49
6 Inversiones Reales	4.863.633,37	31,88%	1.550.526,31	3.313.107,06
<b>TOTAL AJUSTE</b>				<b>3.940.257,94</b>

El Capítulo 6 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores, así como, la incorporación del crédito correspondiente a la presente modificación de crédito.

Por tanto, el ajuste a realizar sería el siguiente:

Ajuste en ingresos	-245.589,53
Ajuste en gastos	3.940.257,94
<b>Ajuste a realizar</b>	<b>3.694.668,41</b>

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de La Solana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	5.351.648,60 €
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	352.700,00 €
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.467.700,00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.932.252,61 €
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	214.350,00 €
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	66.000,00 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	875.098,40 €
<b>= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>15.259.749,61 €</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5





Trámite: Estabilidad Presupuestaria  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/18168

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.122.804,61 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.962.250,00 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	145.000,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.162.900,00 €
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	60.000,00 €
+	Capítulo 6: Inversiones reales	4.863.633,37 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	<b>17.316.587,98 €</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD</b>	<b>-2.056.838,37 €</b>
	D) AJUSTES SEC-10	<b>3.694.668,41 €</b>
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>1.637.830,04 €</b>

**C.** Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para el Ayuntamiento de La Solana, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad posee capacidad de financiación de **1.637.830,04** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: CUMPLIMIENTO**

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 50/KbXLLLEyRCtHs0ITSE  
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 15/09/2025 06:57:50  
 El documento consta de 6 páginas. Página 6 de 6





Trámite: Memoria de Alcaldía  
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
 Expediente: LASOLANA2025/18168

### Memoria de Alcaldía

<b>Expediente: E.M.C. 11/2025 Suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168</b>
---	--

#### 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a una operación de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>

#### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

#### Alta en Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.300.000,00</b>

#### 3. ° JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito mediante operación de crédito para la financiación de gasto de inversión está justificada en:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6pom5210ozrLzH+PG6u3  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 15/09/2025 13:26:35  
 El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2





Trámite: Memoria de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: normal prestación de servicios en el área de deportes.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6pom5210ozrLzH+PG6u3  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 15/09/2025 13:26:35  
El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

## Informe Jurídico

Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168
---	--

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a)] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 de septiembre de 2025, el Servicio presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, para financiar Gastos de Inversión con Cargo a Operaciones de Crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario para Financiar Gastos de Inversión con Cargo a Operaciones de Crédito.

**TERCERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, la Secretaria emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
  - El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
  - El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
  - El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
  - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** El órgano competente para la aprobación del expediente de modificación de crédito es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cWvD2fnSkaPipBN2kpfh  
Firmado por SECRETARÍA ACCIDENTAL D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN DÍAZ PÉREZ el 15/09/2025 13:32:07  
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se instará mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, por medio de una operación de crédito.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del Crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Así, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cWvD2fnSkaPipBN2kpfh  
Firmado por SECRETARIA ACCIDENTAL D.ª CONCEPCIÓN DÍAZ PEREZ el 15/09/2025 13:32:07  
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe Jurídico  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**QUINTO.** De acuerdo con la legislación aplicable, la Secretaria de la Corporación concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa la misma.

La Secretaria

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cWvD2fnSkaPipBN2kpfh  
Firmado por SECRETARIA ACCIDENTAL D<sup>a</sup>. CONCEPCION DIAZ PEREZ el 15/09/2025 13:32:07  
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Trámite: Providencia de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

### Providencia de Alcaldía

**Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito**

**Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168**

Vista la propuesta del Servicio de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, con cargo a una operación de crédito, por medio de la presente,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por Secretaria se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

**CUARTO.** Tras la recepción de los informes, remítase a la Intervención para la emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

**SEXTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4S0/GZZqAcVpoEVj0LWw  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 15/09/2025 15:05:17  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: LASOLANA2025/18168

### Informe Propuesta de Resolución

<b>Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito</b>	<b>Núm. Expediente: LA-SOLANA2025/18168</b>
--	---

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión mediante una operación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a una operación de crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito.

**TERCERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15 de septiembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: LASOLANA2025/18168

ciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, motivada por la necesidad de realizar inversiones tendentes a la ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Suple-	Créditos
------------	-------------	----------	--------	----------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 2





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: LASOLANA2025/18168

Pro-gr.	Económica		iniciales	mento de crédito	finales
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

#### Presupuesto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de antes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.300.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: normal prestación de servicios en el área de deportes.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: haTvSDPHfrieKFTTr3Pgh  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 13:50:57  
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría  
Expediente: LASOLANA2025/18168

abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: haTvSDPHfrieKFT3Pgh  
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 13:50:57  
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 4





Nº 8/2025

### DICTAMEN

La **Comisión de HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en sesión celebrada el día viernes, 19 de septiembre de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

#### **“3.- E.M.C. 11/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO.-**

El presidente de la Comisión, al presentar este expediente de modificación de créditos, explica la estrecha relación que tiene con el E.M.C. 12/2025, que se estudiará en el punto siguiente. Los argumentos del Equipo de Gobierno para actuar de esta forma, se resumen:

- La liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 arrojó un superavit con un importe más que suficiente para poder acometer la inversión propuesta, pero al no estar suspendidas, como si ocurrió en años anteriores, las reglas fiscales fijadas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, este superavit, en su mayor parte, debe destinarse obligatoriamente a amortizar deuda.
- El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de La Solana es relativamente bajo, lo que le permite poder financiarse sin problema para acometer obras de inversión como la que se plantea.
- Aplicando parte del superavit a la amortización de deuda en un importe similar a la operación que ahora se plantea, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento no aumenta.

La propuesta sometida a dictamen, es la siguiente:

#### **“Informe Propuesta de Resolución**

<b>Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168</b>
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión mediante una operación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a una

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uuniCfhicZwX69qSj/2W  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 22/09/2025 11:54:25  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 22/09/2025 12:05:00  
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Nº 8/2025

operación de crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito.

**TERCERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15 de septiembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uuniCfhicZwX69qSj/2W  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 22/09/2025 11:54:25  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 22/09/2025 12:05:00  
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





Nº 8/2025

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

#### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, motivada por la necesidad de realizar inversiones tendentes a la ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

#### Presupuesto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uuniCfhicZwX69qSj/2W  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 22/09/2025 11:54:25  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 22/09/2025 12:05:00  
El documento consta de 4 páginas/s. Página 3 de 4





Nº 8/2025

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.300.000,00</b>
-----------------------	---------------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: normal prestación de servicios en el área de deportes.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable."

La portavoz del Grupo Socialista, en base a la correlación que existe entre este punto y el siguiente que se trae a la Comisión, manifiesta que quieren recabar más información y, tras estudiarlo con el resto de compañeros de su Grupo, pronunciarse al respecto cuando se someta a votación por el Pleno Municipal.

Acto seguido la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en votación ordinaria, y por cinco votos a favor de los concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de las concejalas del Grupo Socialista, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente dictamen en la fecha indicada, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la COMISIÓN INFORMATIVA.

Vº Bº  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uumiCfhicZwX69qSj/2W  
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 22/09/2025 11:54:25  
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 22/09/2025 12:05:00  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





**Datos de registro:**

Número de registro: 202599900040243  
 Fecha de presentación: 2025-10-06  
 Hora de presentación: 08:25:58

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO  
 NIF: 70987797E Cargo: Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: LA SOLANA  
 Domicilio: Plaza Mayor 1  
 Población: La Solana Provincia: Ciudad Real C.P.: 13240  
 Teléfono: 926631011 E-mail: maria@lasolana.es  
 NIF/CIF: P1307900I

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: 4a7eb1f72bd9661697fb55391541db6a  
 Anexos.zip Hash del documento: 503ae204209c7f288ca503bcd44c24a

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 33292485059137185404.  
 Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287  
 Código seguro de verificación: nU5EYCh9pwwBDaRAzYCd  
 Página 1 de un total de 1 página(s).

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En La Solana, a 3 de octubre de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Maria Marquez Manzano.

Anuncio número 3444

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sbaqKo6JoGLHK9yRmCKq  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 06/10/2025 22:26:23  
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Nº 8/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

**D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICO:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el día **25 de septiembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 11/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO.**

Vista la propuesta de la intervención de Fondos de fecha 16/09/2025, que cuyo texto literal es el siguiente:

**“Informe Propuesta de Resolución**

<b>Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168</b>
--	--

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión mediante una operación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a una operación de crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito.

**TERCERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MYJnt+LTL1sCQcz0ZAt  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Nº 8/2025

## CERTIFICADO PLENO

*Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

**QUINTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15 de septiembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, motivada por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MYJnt+LTL1sCQcz0ZAi  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

necesidad de realizar inversiones tendentes a la ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

**Presupuesto de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

**Presupuesto de ingresos**

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.300.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: normal prestación de servicios en el área de deportes.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MYJnt+LTL1sCQcz0ZAt  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

*aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones del los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MYJnt+LTL1sCQcz0ZAt  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

**D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICO:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el día **25 de septiembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 11/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO.**

Vista la propuesta de la intervención de Fondos de fecha 16/09/2025, que cuyo texto literal es el siguiente:

**“Informe Propuesta de Resolución**

<b>Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito</b>	<b>Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168</b>
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión mediante una operación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a una operación de crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito.

**TERCERO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MY-Jnt+LTL1sCQcZ0ZAt  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA D.ª LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

*Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

**QUINTO.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15 de septiembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, motivada por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MYJnt+LTL1sCQcZ0ZAt  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

necesidad de realizar inversiones tendentes a la ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

**Presupuesto de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>1.300.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

**Presupuesto de ingresos**

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.300.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: normal prestación de servicios en el área de deportes.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MY-Jnt+LTL1sCQcZ0ZAt  
 Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
 Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
 El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO  
PLENO**

*aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones del los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3MY-Jnt+LTL1sCQcZ0ZAt  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:55  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:29  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Trámite: Certificado No Alegaciones  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

### Certificado No Alegaciones

Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168
---	--

La Secretaría de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local,

### CERTIFICO

Que el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operaciones de crédito ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 8 de octubre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de fecha 7 de octubre 2025.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A0mbvUQ7R6EhgiDa2qkI  
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUJIS INIGUEZ PEREA el 29/10/2025 11:27:28  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 29/10/2025 11:37:23  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Trámite: Providencia de Alcaldía  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención  
Expediente: LASOLANA2025/18168

### Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168
---	--

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2025, se aprobó provisionalmente la modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operaciones de crédito.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193, de fecha 7 de octubre de 2025, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2025.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por lo que, por medio de la presente

### DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a una operación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: eLi5fPv0iosvcTiaKqi  
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 29/10/2025 12:25:49  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



**Datos de registro:**

Número de registro: 202599900045342  
 Fecha de presentación: 2025-11-05  
 Hora de presentación: 09:26:12

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO  
 NIF: 70987797E Cargo: Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: LA SOLANA  
 Domicilio: Plaza Mayor 1  
 Población: La Solana Provincia: Ciudad Real C.P.: 13240  
 Teléfono: 926631011 E-mail: maria@lasolana.es  
 NIF/CIF: P1307900I

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: 33f0eb79593ebe2f79a56512e91e6701  
 Anexos.zip Hash del documento: 861f33b9d76712479d55091475c589f7

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 33292485059137185404.  
 Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287  
 Código seguro de verificación: +IQ7xTFe9YbNwPU1LdL  
 Página 1 de un total de 1 página(s).

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

Al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, motivada por la necesidad de realizar inversiones tendentes a la ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

- Presupuesto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
TOTAL			0,00	1.300.000,00	1.300.000,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

- Presupuesto de ingresos.

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En La Solana, a 4 de noviembre de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

**Anuncio número 3807**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +oUBwSLs0s0BFPPhvWRK3  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 05/11/2025 14:00:10  
El documento consta de 26 página/s. Página 9 de 26



